

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: LUCILA ROJAS TRIANA
Demandado: JAIRO GUTIERREZ CRUZ
Radicado: 500013110002-2012-00312-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de agosto de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que luego de transcurridos más de cuatro (4) años, sin que la parte demandante haya llevado a cabo gestión alguna en relación con lo que se indicó en la audiencia realizada el 17 de junio de 2019, para lograr notificar de la admisión de la demanda a la parte pasiva y que en tal circunstancia, se hallan reunidos los requisitos de que trata el Nral. 2 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito en el presente proceso por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Autorizar el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda y su entrega a quien los aportó.

TERCERO: En firme el presente auto, que se archiven estas diligencias.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd5e565f687149dec011d57940fb23ab6b5eb416d2a07573915096053674ad4**

Documento generado en 01/09/2023 11:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>